

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de diciembre de 1966 por la que se modifica el concurso número 54 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres. En cumplimiento de lo dispuesto en la norma cuarta, «Reclamaciones de Organismos», de la Orden de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46), por la que se señalan las normas generales que han de regir en los diferentes concursos que se anuncian para la provisión de destinos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora.

Esta Presidencia del Gobierno dispone quede modificado el concurso número 54, convocado por Orden de 20 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 274), en la forma siguiente:

El anuncio de tres vacantes de Auxiliar administrativo que para el Ayuntamiento de Valencia se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, página 14423, primera columna, queda modificado en el sentido de que la retribución complementaria que a cada una de dichas tres plazas corresponden es de 17.100 pesetas anuales y no 16.000 pesetas, como se consignaba.

El anuncio de dos vacantes de Auxiliar administrativo que para el Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, página 14423, primera columna, queda modificado en el sentido de que el número de plazas que para el expresado Ayuntamiento se convoca es una solamente y no dos, como se hacía constar.

Por hallarse repetido queda anulado uno de los dos anuncios de una vacante de Auxiliar administrativo convocados para el Ayuntamiento de Millares (Valencia) en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, página 14423, primera columna.

El anuncio de seis vacantes de Auxiliar administrativo Mecanógrafo que para la Fábrica de Artillería de Sevilla se convocó en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, página 14423, segunda columna, queda anulado totalmente.

El anuncio de una vacante de Auxiliar administrativo Mecanógrafo que para la Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia en Burgos se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, página 14424, primera columna, queda anulado totalmente.

El anuncio de una vacante de Portero que para la Fábrica de Artillería de Sevilla se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, página 14430, primera columna, queda anulado totalmente.

El anuncio de una vacante de Vigilante que para la Fábrica de Artillería de Sevilla se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, página 14430, primera columna, queda anulado totalmente.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 1 de diciembre de 1966 por la que se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en los Decretos de 5 de abril de 1962, de 21 de julio de 1965 y de 17 de noviembre de 1966, con informe de la Comisión Superior de Personal, se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática para proveer 15 plazas de alumnos, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán presentarse a examen los que reúnan las condiciones siguientes:

- Poseer la nacionalidad española de origen.
- Haber cumplido veintiún años y no haber cumplido treinta y cinco años en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- Gozar de perfecta salud y carecer de grave defecto físico de conformidad con el cuadro de inutilidades aprobado por la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1964.
- Acreditar buena conducta e irreprochables antecedentes.
- Hallarse en posesión del título español de Doctor o Licenciado en cualquiera de las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras o Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en los exámenes presentarán en la Secretaría de la Escuela Diplomática, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sus instancias, acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificación literal del acta de nacimiento del interesado y de las de sus padres.
- Título de Doctor o de Licenciado o certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo y certificación del expediente académico con calificaciones.
- Certificado de estado civil, acompañado en caso de que el interesado esté casado, de la certificación del acta de nacimiento del cónyuge. Los candidatos que estén casados o que contraigan matrimonio después de la presentación de sus instancias habrán de tener en cuenta lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 22 de julio de 1961 sobre reglamentación del matrimonio de los funcionarios de la Carrera Diplomática.
- Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes.
- Certificado que acredite la situación militar.
- «Curriculum vitae», en el que se harán constar con precisión todos y cada uno de los extremos que a continuación se relacionan: actividad académica y profesional (Enseñanza Media, estudios universitarios, licenciatura, doctorado), otros estudios complementarios llevados a cabo en España o en el extranjero, títulos o diplomas obtenidos, publicaciones, asociaciones de todo orden a que pertenezca en la actualidad, actividades de toda índole a que se ha dedicado especialmente en los últimos años. El candidato podrá aportar toda clase de datos y documentos que esclarezcan su actividad profesional o privada, teniendo en cuenta que se hace responsable de la veracidad del contenido de su «curriculum vitae» y que toda falsedad u omisión importante puede llevar aneja la exclusión de la oposición y, en su caso, de la Escuela o de la Carrera Diplomática. Al referido «curriculum vitae» se adjuntarán cuatro fotografías de tamaño carnet. Los candidatos harán constar expresamente en sus instancias que asumen el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se establece en el artículo 36, c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Los candidatos que deseen ser examinados de idioma o idiomas facultativos, lo mencionarán así en sus instancias.

Tercera.—Las instancias y documentación también podrán presentarse en los lugares y oficinas públicas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Aquellos que se encuentren en el extranjero podrán presentar sus instancias en una Misión Diplomática u Oficina Consular de España, la cual, si fuese necesario, telegrafiará, a costa de los interesados, al Ministerio de Asuntos Exteriores acerca de la presentación de instancias, remitiéndose al mismo tiempo los documentos citados a la mayor brevedad.

En caso de imposibilidad probada para presentar los documentos exigidos dentro del plazo señalado en la norma segunda, se concederá una prórroga de veinte días.

Cuarta.—La Secretaría de la Escuela Diplomática podrá, en todo caso, exigir los documentos complementarios que considere oportunos para que sean comprobadas las condiciones requeridas.

Quinta.—Los solicitantes deberán satisfacer en metálico, como derechos de examen, una vez aceptadas las instancias y, en todo caso, antes de que se verifique el sorteo de puestos, la cantidad de 500 pesetas y los honorarios correspondientes al reconocimiento médico a que se refiere la norma undécima de la presente Orden.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de la Escuela Diplomática, en el plazo máximo de cinco días, remitirá al Ministerio de Asuntos Exteriores los